

SENTENCIA N.º

En Melilla, a Veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. Dña. Gloria Eva Dávila Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 55/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Bienvenido Bueno Delgado con Procurador Dña. Rosa María Pastrana Herrera y Letrado Sra. Dña. Asunción Collado, y de otra como demandados Estado Español y Herederos Indeterminados de don Fernando Bueno Loza sobre Menor Cuantía, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Doña Rosa Pastrana Herrera en nombre y representación de D. Bienvenido Bueno Delgado, contra el Estado Español y los Herederos Indeterminados de don Fernando Bueno Loza, debo declarar y declaro el dominio, por prescripción extraordinaria a favor de D. Bienvenido Bueno Delgado, respecto de la finca urbana sita en Melilla en Calle Infantería n.º 3, actual Calle Ampliación de Infantería n.º 5. Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la citada finca a favor de D. Bienvenido Bueno Delgado, todo ello sin expresa imposición de costas judiciales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos Indeterminados de D. Fernando Bueno Loza, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Melilla a Dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario Rafael Regalón López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

3209.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, a instancia de Libri Plast, S.L., representada por la Procuradora Sra. García Carriazo, contra

Hermanos Marmolejo, S.L. y Talleres Sereni, S.L. por la presente se hace constar expresamente que por desconocerse su paradero, han sido embargados los siguientes bienes de su propiedad a cubrir las cantidades reclamadas en autos que ascienden a 500.000 pesetas de principal, más otras 196.544 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Creditos o aquellos saldos a favor de la Cía. Hermanos Marmolejo, S.L., que pudiera ostentar la mercantil deudora frente a la Consejería de Economía, hacienda y Patrimonio de Melilla, concretamente por la adjudicación de los siguientes contratos: 1) Contrato de fecha 8-6-99 de importe 19.650.000 pesetas y adjudicatario Hermanos Marmolejo S.L., denominación Nuevo Acceso al campo de futbol de la Espiguera desde la Avda. Donantes de Sangre. Organismo Contratante Excmo. Sr. Presidente. 2) Contrato de fecha 10-6-99, de importe 19.850.000 pesetas, adjudicatario Hermanos Marmolejo S.L. Denominación Nuevo Acceso al campo de futbol la Espiguera desde la calle Cadete Pérez Pérez. Organismo contratante Excmo. Sr. Presidente.

Principal: 500.000 pesetas.

Intereses, Gastos y Costas: 196.544 pesetas.

En Melilla a 24 de noviembre de 1999.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIA JUICIO FALTAS 220/99

EDICTO

3210.- Por la presente se notifica a Abdelkrim Drip y a Ali Tahar Abdelhamd que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 16-11-99 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 17-11-99. El Ilmo. Sr. D. EZEQUIEL GARCIA GARCIA Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 220/99 seguido entre Abdelkrim Drip como denunciante y Ali Tahar Abdelhamd como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO. Que debo absolver y absuelvo libremente a Ali Tahar Abdelhamd de la falta por la que vienen denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.